

P/ 93

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 MAR 2020

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Martín Alejandro Malcuori Bico, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma peticiona la "información sobre la base antártica uruguaya, cuáles son sus costos operativos y cuanto le cuesta al pueblo uruguayo dicha base. También saber si tienen algún plano o esquema de la base";

CONSIDERANDO: I) que la Base Científica Artigas y la Estación Científica Antártica Teniente de Navío Ruperto Elichiribehety, conocidas como bases antárticas uruguayas, dependen del Instituto Antártico Uruguayo (IAU);

II) que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 14.416 de 28 de agosto de 1975 y el Decreto N° 60/018 de 12 de marzo de 2018, el IAU se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Defensa Nacional;

III) que de la búsqueda realizada por la División Secretaría Administrativa de Presidencia de la República no surgen antecedentes relacionados con el acceso solicitado;

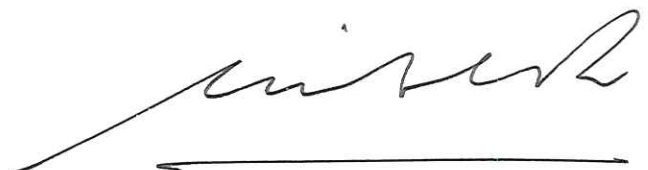
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Martín Alejandro Malcuori Bico, por tratarse de información que no integra los cometidos de la Presidencia de la República, sino del Ministerio de Defensa Nacional, ante el cual el interesado podría dirigirse directamente, sin que ello signifique pronunciarse sobre la procedencia del acceso ejercido.

2°.- Notifíquese, etc.



LACALLE POU LUIS

2020-2-1-0000274